



Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1381/09 -

VISTO:

El expediente N° 0348, generado a requerimiento de la Sra. Solange Araceli Villanueva, con fecha 12/11/2008 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1338/08;

El acta de apertura de sobres de fecha 10 de marzo del año 2009;

El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1338/08, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 40 lotes en el sector denominado Cañada de la Cabra, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que la Sra. Solange Araceli Villanueva, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1338/08;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora SOLANGE ARACELI VILLANUEVA, DNI N° 32.842.233, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.


ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 2, de la manzana 71, matrícula catastral N° 01-20-52-3712, con una superficie de cuatrocientos noventa y tres con ocho metros cuadrados (493,08m²), según consta en plano mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 2.465,40) de contado.


ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 623.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

